

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 125/2021-V, promovido por Edgar Iván Trejo Gómez, contra la sentencia de veintiuno de enero de dos mil veinte, dictada en el toca 271/2018, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Ma. Carmen Mayra Rodríguez Salazar, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 511711)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 178/2021, promovido por HUMBERTO MANUEL LÁZARO JIMÉNEZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diecinueve de abril de dos mil seis, en el toca de apelación 1309/2005 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Olegario Martínez Martínez y Tania Mezquite Salazar, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 13 de septiembre de 2021.  
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

**(R.- 512052)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
EDICTO.

En el juicio de amparo 460/2020, promovido por Oscar Cóatl Chantes, contra actos del Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del estado de Puebla, acto reclamado determinación de inejercicio de la acción penal, se ordenó llamar a juicio a Marco Antonio Tello Sánchez, Juan María Ocampo Cuello y José Jorge Ramos Mendoza, como terceros interesados, concediéndoles plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista, informándoles que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con quince minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, dos de septiembre de dos mil veintiuno.  
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Julio César Márquez Roldán.**

Rúbrica.

**(R.- 512060)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de México**  
EDICTO

En la causa penal 52/2014-I, instruida a Fernando Sánchez Arellano, se emitió un acuerdo para hacer saber a Orlando Pérez Mecinas y Heriberto Navarrete Sánchez, que deberán comparecer a las doce horas con treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en las instalaciones del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, sito en Avenida Nicolás San Juan número 104, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, con residencia en Toluca, debidamente identificados, para el verificativo de una prueba a su cargo; ya que al citarse con el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentran obligados a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 20 de septiembre de 2021  
Juez de Distrito.

**Enrique Beltrán Santes.**

Rúbrica.

**(R.- 512355)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de seis de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 650/2020-V, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Juan Ramón Valenzuela Arciñiga, contra actos del Juez de Control y Juicio Oral del Cuarto Distrito Judicial, con sede en Ocotlán, Jalisco, y otras autoridades, de quienes reclamó la imputación de prisión preventiva oficiosa que se dictó en la carpeta procesal 2654/2019; juicio de amparo en el cual la persona I.E.V.A. fue señalada como tercera interesada, en el entendido de que es representada por sus progenitores Yesica Berenice Ayala Rojo y Pablo Obed Valenzuela Arziñiga o Arciñiga, por lo que se ordena

su emplazamiento a través de sus progenitores por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al juicio de amparo 650/2020-V y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, 06 de septiembre de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Nancy Alejandra Díaz Salas.**

Rúbrica.

(R.- 512050)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A ALICIA DÍAZ SALAS representante legal de MANUEL MENDOZA CAZAREZ; y ENGRACIA GONZÁLEZ DÍAZ representante de CRESCENCIO SALAS HUERTA –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 20/2021, promovido por LUCIANO SANTOS LUNA o SANTOS LUNA LUCIANO o GARCÍA LUCIANO, contra la sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, dictada por la entonces Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1085/1996 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 122/1991 y su acumulado 53/1995 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Xicoteppec de Juárez, Puebla, instruido por los delitos de homicidio, robo y robo de frutos, en agravio de quienes en vida llevaron el nombre de MANUEL MENDOZA CAZAREZ, CRESCENCIO SALAS HUERTA y otro, ustedes tienen el carácter de terceros interesados dentro del presente asunto, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse sus domicilios actuales se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Magistrado Presidente.

**Arturo Mejía Ponce de León.**

Rúbrica.

(R.- 512374)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

Lourdes Ramírez Hernández, como tercera interesada en el juicio de amparo 408/2021 promovido por José Elías Morales Moreno, contra actos de la Jueza Municipal de Cuautlancingo, Puebla, y otra autoridad, mismos que se hacen consistir en el auto de formal prisión de trece de abril de dos mil veintiuno dictado dentro de la causa penal 85/2012, e identificación administrativa y su ejecución; toda vez que se desconoce su domicilio. Con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de siete de septiembre del año en curso, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, del auto admisorio y del auto de siete de septiembre del año en curso. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Mónica Grisell Hernández Velázquez.**

Rúbrica.

(R.- 512378)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A MARÍA SIMITRIA YÁÑEZ MACEDA, madre de quien en vida llevara el nombre de LUIS YÁÑEZ VALDIVIA -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 7/2021, promovido por CÁNDIDO MARTÍN BURGOS PEÑA, contra la sentencia de trece de noviembre de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 836/2012 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 186/2009 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de LUIS YÁÑEZ VALDIVIA, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.  
 Magistrado Presidente.  
**Arturo Mejía Ponce de León.**  
 Rúbrica.

(R.- 512380)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 254/2020, promovido por Leonardo Tiro Moranchel contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, se ordenó emplazar a los terceros interesados Gloria Bautista Romero, María Enriqueta del Rocío Díaz García, María Dominga Ángela Zittle Ortiz, María Rubicelia Rodríguez Moncada, Patricia Veguidith Lara Viveros, Benjamín Pablo Hidalgo, Juan Manuel Torres Purata y Sebastiana Lozano Zayas por este medio. Se le hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de septiembre de 2021.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Víctor Hugo Díaz Jiménez.**  
 Rúbrica.

(R.- 512382)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTOS.**

C. VICENTE ALEXANDRO GONZÁLEZ BEER.

Se hace de su conocimiento que José Martín Cervantes Sepúlveda promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 162/2021, en contra de la sentencia de ocho de abril de dos mil veintiuno, dictada en el expediente 226/2020, del índice del Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, promovido por José Martín Cervantes Sepúlveda, en contra de Vicente Alejandro González Beer.

Que por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, este tribunal colegiado ordenó notificar al tercero interesado Vicente Alejandro González Beer, por edictos a costa del quejoso, haciéndole saber que

deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional; lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Lic. Fernando Lamas Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 512068)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 219/2021, promovido por Angélica María Barba Bravo y José Pedro Moctezuma Anguiano contra actos del Juez Décimo Primero Civil del Partido Judicial de esta ciudad y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Oliver de Jesús Europa Márquez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de tres días, deberá designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 24 de septiembre de 2021

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Miguel Alejandro Castro Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 512702)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Sexta Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Publíquese éste tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, para hacer saber a **Roberto Chávez Fierros**, que ha sido señalado como tercero interesado y por este medio se le corre traslado de la demanda de amparo directo promovido por Jorge Chávez Olvera, en contra sentencia de veintitrés de septiembre del año dos mil veinte dictada en Toca 335/2020 con motivo de apelación interpuesta por el quejoso, en contra de la sentencia de siete de febrero del año dos mil veinte, dictada por Juez Segundo Civil de Acámbaro, Guanajuato, en Juicio Ordinario Civil C646/2016, promovido por el recurrente, en su contra, sobre nulidad de escrituras, actuaciones y juicios. Lo anterior, para que comparezca, de estimarlo conveniente al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Turno de esta ciudad, a defender sus derechos, dentro del término máximo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial. Se le requiere señale domicilio procesal en esta ciudad lugar del juicio y apercibe de no hacerlo, subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de demanda de amparo en Secretaría de esta Sala, ubicada en Circuito Superior Pozuelos # 1 ciudad capital, horario hábil oficina de nueve a quince horas. Guanajuato, Guanajuato, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia.

**Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 512751)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 289/2021-IV, promovido por Catalina Torres Urieta, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Issa Saúl Osorio Barraza y, se le concede un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2021.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciado Julio Roberto Sánchez Francisco.**

Rúbrica.

**(R.- 512753)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
"EDICTO"

Víctor Eduardo Cruz Quiroz.

En el juicio de amparo directo **D.C. 111/2021**, promovido por **Daniel Lazcano Albarrán, por derecho propio**, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veintisiete de octubre de dos mil veinte**, dictada en la toca **304/2020/01**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos

del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Fernando Aragón González.**

Rúbrica.

**(R.- 512758)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Aurelio León Sosa

Tercero interesado

En los autos del juicio de amparo 388/2020, promovido por Margarita Antonia Amador Sánchez, por propio derecho, contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, que hizo consistir en la resolución de cinco de febrero de dos mil veinte que resuelve el recurso de reclamación en los autos del juicio ordinario civil reivindicatorio 877/2019/5C, del índice de la responsable; y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, en acuerdo de veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el diario de mayor circulación nacional. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla; veinte de septiembre de dos mil veintiuno.  
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Elías Santos Frías.**  
 Rúbrica.

(R.- 512376)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan**  
 EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado José Mauricio López Iturrios.  
 Juicio de amparo indirecto 8/2020-VIII, promovido por María Leove Haro González, por propio derecho y en representación de los menores J.M.L.H., D.A.L.H Y A.G.L.H., contra los actos reclamados Juez Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en el auto de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 2470/2017, del índice del Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado José Mauricio López Iturrios, mediante edictos. Se señalaron las **nueve horas con ocho minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibasele de que, caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 20 agosto de 2021.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.  
**José Francisco Gutiérrez Sandoval.**  
 Rúbrica.

(R.- 512786)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
 EDICTO:

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Ángel Italo Gutiérrez Sánchez.  
 Mediante auto de trece de noviembre de dos mil veinte, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Janette Shantal García Medina, contra actos del Juez Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial con residencia en Zapopan, Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número 1342/2020-VI; asimismo, es tercero interesado Ángel Italo Gutiérrez Sánchez, mismo que por este medio se emplaza al juicio de amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:  
 Zapopan, Jalisco, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Oscar Martínez Cuevas**  
 Rúbrica.

(R.- 512791)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

Emplazamiento a juicio del tercero interesado José Antonio Rosas Monreal.

Juicio de amparo indirecto **408/2020-VIII**, promovido por Isaura Neri Chávez, por sí y en representación de la infante identificada con las iniciales D.A.R.N., por conducto de su abogado patrono Luis Alberto Vázquez Terrones, contra el acto reclamado consisten en la sentencia de trece enero de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación número 754/2019, del índice de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Por acuerdo de veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado José Antonio Rosas Monreal, mediante edictos. Se señalaron las **diez horas con dieciocho minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercíbale de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 20 agosto de 2021.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.  
**José Francisco Gutiérrez Sandoval**  
Rúbrica.

**(R.- 512794)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: cuatro de octubre de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 534/2020-V-B, promovido por Ofelia Hernández Barrera, se ordenó emplazar a la tercera interesada Susana Rojas Neme, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado el reconocimiento y registro a favor de Arturo López Hernández como titular de las parcelas 41, 46 y 109, que pertenecen al poblado Ejidal denominado Santiago Atocan, perteneciente al Municipio de Nextlalpan, en el Estado de México, a través de la expedición de los certificados respectivos, emitidos por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 17 y 27. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cinco minutos del catorce de octubre de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.  
**Joshua Ariel Díaz Dávila.**  
Rúbrica.

**(R.- 512985)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica de Hidalgo**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado**  
**Poza Rica, Ver.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio oral mercantil 58/2020, del índice de este juzgado, promovido por **JOSÉ HERIBERTO MARROQUÍN CASTILLO**, propio derecho, por auto de veinte de enero de dos mil veintiuno, se tuvo a la parte actora demandando en la vía indicada a **CECILIO ISMAEL ALVARADO VARGAS**, el pago de la prestación consistente en la rescisión del contrato de compraventa de acciones celebrado el 11 de diciembre de 2018, entre el referido **CECILIO ISMAEL y el actor**, entre otras prestaciones.

Ahora, del estado de autos se advierte que no se ha logrado su emplazamiento, aun cuando ya se agotó el procedimiento de búsqueda, por lo cual en auto de uno de julio de dos mil veintiuno, se ordenó llevar a cabo su emplazamiento por medio de edictos, y por auto de treinta y uno de agosto de la presente anualidad se ordenó que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación;

por tanto, hágasele saber a **Cecilio Ismael Alvarado Vargas**, que deberá presentarse en las instalaciones de este juzgado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a responder por las prestaciones reclamadas, así como **señalar domicilio procesal en esta ciudad de Poza Rica, Veracruz**, pues en caso de ser omiso, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de **lista de acuerdos**.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, al día dos de septiembre de dos mil veintiuno. **Doy fe.**

**SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON  
RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.**

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado,  
con residencia en Poza Rica, Veracruz.  
**Alfredo García Ríos**  
Rúbrica.

(R.- 512549)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,  
Naucalpan de Juárez  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: trece de octubre de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 978/2020-VI-B, promovido por Raúl Dennis Hernández Galán y Hugo Antonio Islas Mandujano, se ordenó emplazar a los terceros interesados M.A.L.E. y Pepe Jeans de México, S.R.L.C.V., para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como actos reclamados la audiencia inicial de veinticinco de noviembre de dos mil veinte y auto de vinculación a proceso de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, relativos a la carpeta administrativa 808/2020 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por el hecho delictuoso de secuestro expres; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se les hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veinte minutos del nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.  
**Alejandra López Vázquez.**  
Rúbrica.

(R.- 512995)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
Ciudad de México  
EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:** FERTILIZANTES CAMPOMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 469/2021-V, promovido Itamar Alfredo Sánchez Martínez... Autoridades responsables: **Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**... Actos reclamados. Todo lo actuado a partir del ilegal emplazamiento en el procedimiento de vía de apremio 950/2016... Acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veintiuno: se admite a trámite la demanda... requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... **Tercera interesada.** Se tiene con ese carácter a Fertilizantes Campoman, Sociedad Anónima de Capital Variable...Auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno: hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera interesada, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, catorce de octubre de dos mil veintiuno  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Ulises García Molina**  
Rúbrica.

(R.- 513109)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado Durango**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**EDICTO**

José Leonel Burciaga Olaguez

En los autos del juicio de amparo **299/2021**, promovido por quejoso Lorenzo Corral Barraza, contra actos a la **Juez Mixto de Primera Instancia de Canatlán, Durango**, consistente en todo lo actuado en las diligencias de jurisdicción voluntaria 164/2017 del índice de la responsable, en la cual se practicó apeo y deslinde del predio “El Astillero” o “Temoanchan”, del municipio de Canatlán, Durango, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, de conformidad con el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de la Materia. Durango, Durango, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Durango, Durango, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Marco César Olivas Calleros.**

Firmado Electrónicamente.

**(R.- 513121)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**en el Estado de Durango, Dgo.**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**EDICTO**

FRANCISCO SILVERYA ARIAS

En los autos del juicio de amparo **218/2021**, promovido por VÍCTOR HUGO MENDOZA DÍAZ, contra actos del **JUEZ DE DISITRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO. LIC. JESÚS GERARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ**; y, en virtud de ignorarse el domicilio del tercero interesado Francisco Silverya Arias, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 28 de septiembre de 2021.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Carlos Eduardo López Fuentes.**

Rúbrica.

**(R.- 513155)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 1ero. de Distrito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO.**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **Juan Ángel Rubio Zarazúa**, dentro del juicio de amparo **357/2020-V**, promovido por Zenaida Guadalupe López Zúñiga, en su carácter de apoderada legal de los quejosos Ma. Pueblito, Francisca, Caritina y Juan, todos de apellidos Rubio Basaldúa, contra actos del Juzgado Segundo Civil de Partido de San José Iturbide, Guanajuato y otra, en cuya demanda de amparo se señala:

**Acto Reclamado:**

“El acto reclamado en contra de la autoridad ordenadora, en el presente lo es LA ILEGAL PRIVACION DE LA POSESION DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO, perteneciente a la ciudad de san José Iturbide, Gto., mismo acto que pretenden llevar a cabo las autoridades ya mencionadas”.

**Preceptos Constitucionales Violados:** Artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sitio en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerabuena; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente  
 “2021. Año de la Independencia”  
 Guanajuato, Gto., a 25 de junio de 2021.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.  
**J. Jesús Arroyo Ponce**  
 Rúbrica.

(R.- 512699)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
 Monterrey, Nuevo León  
 Actuaciones  
 EDICTO

UNIÓN TELEFÓNICA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 72/2021, promovido por JOSÉ LUIS CARRASCO TOVAR, apoderado de los quejosos GERMÁN CARMONA GARDUÑO y MIGUEL LEBRIJA REYGADAS, contra la sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictada por el Magistrado de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación en definitiva 445/2020 y otra autoridad, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”, haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de septiembre de 2021.  
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
**Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.**  
 Rúbrica.

(R.- 513159)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil  
 en la Ciudad de México  
 EDICTOS.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**TERCERO INTERESADO.**  
**JESÚS MERCADO PADILLA.**

En los autos del juicio de amparo 653/2020, promovido por CENTRO EDUCATIVO CHAPLIN, SOCIEDAD CIVIL, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de treinta de marzo de dos mil veintiuno y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), Párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **JESÚS MERCADO PADILLA**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a sus disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 15 de octubre de 2021.  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Viridiana Medrano García.**  
 Rúbrica.

(R.- 513161)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de**  
**Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 563/2021, promovido por SIC Comercialización y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Juvencio Omar Montesinos Cortés, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Servicios Integrados de Cómputo, Sociedad Anónima de Capital Variable, y cómo se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado empezarla a través de quién legalmente la represente, por edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 8 de octubre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Alma Edith Martínez González.**

Rúbrica.

**(R.- 512761)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

1. Corporativo DTA, Sociedad Anónima de Capital Variable; y,
- 2.- Fernando Jesús Gordillo Garduño.

En los autos del juicio de amparo **630/2021-I**, promovido por **Marco Antonio Viveros Pozos**, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como **terceros interesados** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado en auto de **seis de octubre de dos mil veintiuno** notificarlos por edictos, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos, previa cita generada a través del microsítio "Servicios jurisdiccionales" (disponible a partir del tres de agosto de dos mil veinte), en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en las fechas y horarios disponibles en este órgano jurisdiccional; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio conforme legalmente corresponde, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que publica en internet el Juzgado.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**María Josefina Vázquez Carreón**

Rúbrica.

**(R.- 512880)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Tercero interesado Avón Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Empresa Avón o quien resulte ser el propietario de la mercancía y numerario, por conducto de quien legalmente la represente, y/o Avon Cosmetics Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo 410/2020 y su acumulado 440/2020, promovido por Ángel David Hernández Pérez y Cándido Martínez García, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con sede en Coatepec, Veracruz y el Director del Centro de Readaptación Social Zona I, Xalapa, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Av. Camacho número 190, colonia Centro, código postal 91000 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartados b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de las demandas de amparo. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las catorce horas del veinte de diciembre de dos mil veintiuno; y que los actos reclamados consisten en: "el auto de vinculación a proceso de veintisiete de agosto de dos mil veinte, dictado dentro de los autos del proceso penal 50/2020 del índice Juez de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con sede en Coatepec, Veracruz y la identificación administrativa a través de la obtención de una fotografía y huellas dactilares del quejoso Ángel David Hernández Pérez, esto es, ficha signalética así como el estudio de personalidad."

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 06 de septiembre del 2021.

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Ana María Villafan Tirado**

Rúbrica.

**(R.- 511737)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA: **EKIN DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 195/2020, promovido por Basil Tsolakis, contra la sentencia dictada el diecinueve de febrero de dos mil veinte, en el toca civil 304/2019 del índice de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a Ekin del Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercera interesada, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo

Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarla, para que en su caso, haga valer el derecho que a su interés convenga y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes notificaciones por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Claudia Berenice Anguiano Rentería**

Rúbrica.

(R.- 513152)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA:** DISTRIBUIDORA DE MAQUINARÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **255/2021-II**, promovido por Álvaro Jesús Blanco Espinoza, contra actos de la **Primera Sala y Juez Trigésimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad**, por auto de treinta de agosto de dos mil veintiuno, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada Distribuidora de Maquinaria Universal, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso Álvaro Jesús Blanco Espinoza, contra actos de la **Primera Sala y Juez Trigésimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad**, reclamando la **sentencia de uno de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, en el toca de apelación 2076/1994-03 en la que revocó la interlocutoria de doce febrero de dos mil veinte, derivada del juicio ejecutivo mercantil 1001/1993 el índice del Juzgado Trigésimo de lo Civil de esta Ciudad, que resolvió incidente de prescripción de ejecución de sentencia definitiva.**

Atentamente.

Ciudad de México, 13 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños**

Rúbrica.

(R.- 512152)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

**JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE CARLOS RAÚL VELARDE LÓPEZ, QUIEN CUENTA CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 894/2020.**

En fecha dos de septiembre de dos mil veinte, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, **Noemí Muñoz González por si y como albacea de la sucesión testamentaria de Carlos Raúl Velarde López**, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León**, el cual se registró bajo el número **894/2020**. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesado y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de su ampliación; además que **deberá presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. **Doy Fe.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

**Lic. David Villalpando Núñez.**

Firma Electrónica.

**(R.- 513098)**

---

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**Trabajo**  
**Junta Federal de Conciliación y Arbitraje**  
**Junta Especial No. 24**  
**Aguascalientes, Ags.**  
**México 2021 Año de la Independencia**  
**EDICTO**

Para notificar al C. JESUS ROBERTO VALDEZ MORENO. En el juicio laboral número 476/2017 promovido por C. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MEDINA, en contra de AFORE INBURSA S.A. Y DEL INFONAVIT, se ordenó emplazar por medio de edictos al C. JESUS ROBERTO VALDEZ MORENO, por acuerdo de fecha veinte de septiembre del año 2021, al tomarse en consideración el principio de derecho contenido en el artículo 27 fracción III inciso b) de la ley de amparo, mismo que se cita dada la facultad conferida por el numeral 17 de la Ley Federal del Trabajo, y se le hace saber a JESUS ROBERTO VALDEZ MORENO, que deberá de presentarse ante esta Junta Especial Numero Veinticuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, sita en republica de Belice número 703, Fraccionamiento Santa Elena, de esta ciudad capital dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación y que queda en esta Junta Especial copia de la demanda laboral a su disposición.- si pasado ese término el interesado no comparece por si, o por apoderado que pueda representarlo, se le tendrá por no compareciendo a deducir sus derechos en el presente juicio labora, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín de esta Junta Especial, en términos de lo dispuesto en el artículo 746 de la Ley Federal de Trabajo.- Aguascalientes, Aguascalientes a veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO VEINTICUATRO DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE LIC. GLORIA DEL CARMEN SILVA DELGADO

La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Gloria del Carmen Silva Delgado**  
 Rúbrica.

(R.- 512915)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 2737/19-EPI-01-8**  
**Actor: Cierito Telecom, S.A. de C.V.**  
**85 Años Impartiendo Justicia**  
**TFJA 1936-2021**  
**"EDICTO"**

LUIS MARIO ARCE ROBLES, FERNANDO GARCÍA DE LLANO VALENZUELA y DANIEL OROZCO RETANA

En el juicio 2737/19-EPI-01-8 promovido por CIERTO TELECOM, S.A. DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio con código de barras 20190964849 de fecha 1 de octubre de 2019, mediante el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial negó el registro de la marca TOPO y Diseño, tramitado en el expediente 2061488, se dictó un auto el 10 de agosto del 2021 que ordenó emplazar a los terceros interesados LUIS MARIO ARCE ROBLES, FERNANDO GARCÍA DE LLANO VALENZUELA y DANIEL OROZCO RETANA, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2021.

El Magistrado Instructor.  
**Óscar Alberto Estrada Chávez.**  
 Rúbrica.  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Tania Monroy Caudillo**  
 Rúbrica.

(R.- 512825)

**Nacional Financiera S.N.C.**  
**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de octubre aplicable en noviembre de 2021, ha sido determinada en 5.00% anual.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería  
**Eloina de la Rosa Arana**  
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito  
**Israel Alonso Barroso**  
Rúbrica.

**(R.- 513101)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Miller Chemical & Fertilizer, Llc.**

Vs.

**Corporación Bioquímica de Mexico, S.A. de C.V.**

**M. 602641 CYTO-KIM**

**Exped.: P.C. 945/2020 (C-359) 9858**

**Folio: 22648**

**“2021: Año de la Independencia”**

**Corporación Bioquímica de Mexico, S.A. de C.V.**

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 16 de julio de 2020, con folio de entrada **009858**, **Mariano Soní Fernández, apoderado de MILLER CHEMICAL & FERTILIZER, LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CORPORACION BIOQUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

24 de agosto de 2021

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Julián Torres Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 513104)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad**  
**Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones**  
**Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo del 11 de octubre de 2021, dictado en el **expediente SAN/044/2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 21, cuarto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y segundo, 18, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 55, segundo párrafo y 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272, fracción II y 273, párrafos primero y tercero, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 3, 13, 35, fracción III, 36 último párrafo, 37, 38, 56, 70, primer párrafo y fracciones II y VI, 72, 74 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracción IV, inciso b), y 64, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica a la empresa **ARMÍ ARQUITECTURA, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, el contenido del **oficio URACS/322/DGCSCP/263/2021, de 28 de mayo de 2021**, emitido por esta autoridad, en el que, esencialmente, se señala lo siguiente:

*“... se le notifica empresa **ARMÍ ARQUITECTURA, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, que la infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la cual se le considera presunta responsable, consiste en haber infringido lo previsto en el segundo párrafo del artículo 55, de la citada Ley, toda vez que, omitió reintegrar, en los términos de lo previsto por el citado dispositivo legal, las cantidades pagadas en exceso, así como los intereses correspondientes; conforme a lo establecido en el Convenio número SIMMC:2017-5, de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el monto \$55,309.80 (Cincuenta y cinco mil trescientos nueve pesos 80/100 M.N.), pagos que recibió durante la ejecución del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MC-FED-CE-13-6-2014-00, según la información y documentación remitida por Secretario de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante oficios SISCOE/DRA/2310/2020, del diecisiete de agosto de dos mil veinte y SISCOE/DRA/3447/2020, recibido el siete de enero de dos mil veintiuno. Infracción que, de acreditarse, podría ubicarla en el supuesto previsto en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se podría hacer acreedor a la sanción prevista en el mismo dispositivo legal.*

*... con fundamento en los artículos 28, 38 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, a la empresa **ARMÍ ARQUITECTURA, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, a través de quien legalmente la represente, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en donde, además, podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, debiendo identificarse para dicho efecto, apercibida de que si no lo hace en el plazo concedido, precluirá su derecho para hacerlo valer con posterioridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de lo previsto en el artículo 79, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con las constancias que obren en el expediente en que se actúa.*

*Asimismo, en su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, o correo electrónico, apercibida que, de no señalarlo así las subsecuentes notificaciones se le practicarán por rotulón...”*

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021  
La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas  
**Maestra María Guadalupe Vargas Álvarez**  
Rúbrica.

**(R.- 513044)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Lotería Nacional**  
**Si juegas, gana México**

**REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 252 Y GRAN SORTEO ESPECIAL 256,  
 CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el Gran Sorteo Especial 252 y Gran Sorteo Especial 256, con premios en especie y en efectivo; establecer sus Reglas Específicas, la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante, en concordancia con el convenio de colaboración suscrito entre Lotería Nacional y Nacional Financiera S.N.C. como Fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, que establece las obligaciones y derechos de las partes, las estrategias legales y comerciales que deben implementarse, así como las condiciones a sujetarse respecto a los bienes que serán sorteados.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

**a) Base de datos.** Conjunto de datos digitales o electrónicos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso, en resguardo de la Subdirección General de Servicios Comerciales de Lotería Nacional y la Subdirección General de Comercialización y Servicios de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en proceso de desincorporación por fusión.

**b) Billeto.** El documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el sorteo señalado en el mismo, en caso que sea electrónico su tenedor podrá obtener un comprobante de participación impreso.

Los billetes acreditan únicamente la participación en cada Sorteo sin que constituyan un título de crédito, de conformidad con el artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en concordancia con el artículo Segundo, fracción II, del Decreto.

Los Billetes electrónicos se resguardarán en una Base de datos de los Sorteos o en un sistema de archivos. En este caso Lotería Nacional, a través de los comercializadores, podrá emitir el comprobante de participación físico en cada Sorteo.

**c) Comercializador.** Persona física o moral que tiene celebrado contrato con Lotería Nacional o con Lotería Nacional para la Asistencia Pública en proceso de desincorporación por fusión, para vender Billetes al público, en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

**d) Comprobante de participación.** Documento impreso en el que se plasma el número de Billeto electrónico que se encuentra almacenado en la Base de datos de cada Sorteo y que acredita el derecho a participar en el mismo.

**e) Consejo Directivo.** Órgano de Gobierno de Lotería Nacional, con la integración, funcionamiento y atribuciones establecidas en la legislación aplicable.

**f) Decreto.** "Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020.

**g) Emisión.** Total de Billetes que Lotería Nacional genera para su venta por cada Sorteo, conforme al Calendario de sorteos autorizados por el Consejo Directivo.

**h) Estructura de Premios.** Forma que detalla el reparto de los premios de cada Sorteo. Sirve como soporte del Calendario de sorteos aprobado por el Consejo Directivo.

**i) FONATUR.** Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

**j) Reintegro.** El costo del Billeto que el participante recupera y que puede ser cambiado por otro Billeto del mismo valor o por dinero en efectivo.

**k) Reparto de premios.** Es la cantidad de premios en especie y/o efectivo, que se ofrecen con respecto a la Emisión para cada Sorteo.

**l) Sorteos.** Gran Sorteo Especial 252 y Gran Sorteo Especial 256, con premios en especie y en efectivo.

**Artículo 3.** Los Sorteos se apegarán a la normatividad aplicable a Lotería Nacional, que contempla la facultad de organizar y/o participar en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, organizados por la propia institución o por terceros.

**Artículo 4.** Los Sorteos se realizarán en las siguientes fechas y bajo las siguientes condiciones:

No.	Fecha y hora	Monto de los premios en especie y efectivo
252	05 de diciembre de 2021 20:00 horas	\$297'866,198.00 (Doscientos noventa y siete millones ochocientos sesenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)
256	18 de marzo de 2022 20:00 horas	\$293'910,198.00 (Doscientos noventa y tres millones novecientos diez mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)

Para cada Sorteo se emitirán un total de 2'000,000 (dos millones) de Billetes físicos y electrónicos que, al imprimirse para su distribución, contendrán una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 y el número 1'999,999.

**Artículo 5.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán conforme a la normatividad jurídica aplicable a la Entidad o, en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos emitirá opinión fundada y motivada, que hará del conocimiento al Consejo Directivo de Lotería Nacional.

**Artículo 6.** Los Sorteos deberán estar previamente autorizados por el Consejo Directivo y establecerse en los calendarios semestrales de sorteos de Lotería Nacional, mismos que se publicarán en la página electrónica y en los otros medios de difusión que se determine, especificando las fechas en que se llevarán a cabo.

**Artículo 7.** Cada Sorteo se celebrará en público, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes y cumpliendo con los protocolos respectivos, así como, en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional:

- a) La persona titular de la Dirección General, o el servidor público que para tal efecto designe.
- b) La persona titular de la Subdirección General de Servicios Comerciales, o el servidor público que para tal efecto designe.
- c) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o el servidor público que para tal efecto designe.
- d) La persona titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público que para tal efecto designe.

Así mismo concurrirá un Inspector de la Secretaría de Gobernación.

Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un Fedatario Público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a aquél correspondían dentro del desarrollo de la ceremonia.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes, se hará entrega del acta de celebración de sorteo a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 8.** Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en los Sorteos que celebre, los cuales deberán contener los siguientes datos:

- a) El nombre de Lotería Nacional;
- b) El número de identificación del Billeto y en su caso los símbolos correspondientes;
- c) Contraseña de validación;
- d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;
- e) La fecha de celebración de cada Sorteo;
- f) Los premios de cada Sorteo;
- g) El importe de venta del Billeto;
- h) Serie única;
- i) La emisión de Billetes por serie;
- j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;
- k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;
- l) Extracto de la estructura de premios;
- m) La leyenda que indique que los inmuebles se entregarán en las condiciones en que se encuentran; y,
- n) El anverso del Billeto deberá incluir el logotipo de FONATUR.

Para el caso de Billetes electrónicos de cada Sorteo, se emitirá un Comprobante de participación que será considerado como título representativo de la participación en el Sorteo de que se trate, el cual incluirá por los menos los incisos a), b), c), d), e), f) e i); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica en cada Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional.

**Artículo 9.** Los Billetes de cada Sorteo tendrán un costo de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 10.** Para participar en los sorteos es necesario contar con mayoría de edad.

Considerando la ubicación de los inmuebles sorteados, los extranjeros con Billetes ganadores no podrán ser titulares de la propiedad de los mismos, de conformidad con la legislación aplicable. En caso del supuesto mencionado, Lotería Nacional entregará al ganador el valor total del premio en efectivo.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL INSTRUMENTAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS SORTEOS**

**Artículo 11.** La comercialización e implementación de cada Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Servicios Comerciales de Lotería Nacional y la Subdirección General de Comercialización y Servicios de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en proceso de desincorporación por fusión, quienes actuarán en colaboración para el empleo del instrumental y el desarrollo del procedimiento que a continuación se describen:

**I. INSTRUMENTAL:**

a) Mediante el empleo de siete esferas, con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de cada Sorteo, esto es, del número 0,000,000 al 1,999,999.

b) Seis de las esferas contendrán cada una diez bolas, numeradas del cero al nueve (que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos), excepto la correspondiente a las unidades de orden superior (unidad de millón), que contendrá 2 bolas correspondientes a los numero 0 y 1, conforme la emisión definida en la estructura de premios de cada Sorteo.

c) Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el número o terminación ganadora en cada extracción de acuerdo con la estructura de premios prevista para cada Sorteo.

d) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes en el Salón de Sorteos los resultados de las extracciones realizadas, los números ganadores, así como el nombre, número y fecha de cada Sorteo.

e) Un timbre que indicará el inicio y término de cada Sorteo.

**II. PROCEDIMIENTO:**

a) El día señalado para la celebración de cada Sorteo se colocarán en exhibición al público, cuando menos 3 (tres) horas antes de cada Sorteo, las bolas correspondientes a cada una de las esferas de los Sorteos.

b) Los servidores públicos señalados en el artículo 7 verificarán, 24 (veinticuatro) horas antes cuando menos, que el número de bolas estén completas y que cumplan con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) milímetros cada una.

c) Se procederá al vaciado o liberación de las bolas en cada una de las esferas.

d) Las niñas y niños gritones saldrán a saludar a los presentes.

e) Se dará el timbrado de inicio de cada Sorteo, con lo cual las niñas y los niños gritones accionarán el mecanismo que permita revolver las bolas al interior de cada esfera de manera simultánea por lo menos durante 10 segundos.

f) La extracción de una bola por esfera compondrá el número premiado. Las extracciones se realizarán según la Estructura de Premios prevista para cada Sorteo. Una vez efectuada cada extracción, las bolas se introducirán nuevamente en las respectivas esferas para proceder a la extracción siguiente.

g) Los números ganadores serán verificados por los miembros del Presídium y quedarán inscritos en el medio de comunicación destinado para tal efecto.

h) En caso de que un número integrado por las 7 (siete) esferas sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido, en virtud que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la emisión.

i) Se dará el timbrado de conclusión de cada Sorteo.

j) Cada Sorteo será videograbado y transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional, tomándose evidencia fotográfica de los premios.

**Artículo 12.** El Primer Premio de cada Sorteo es garantizado y serán los únicos premios re-sorteados. Por ello, una vez que se realice la primera formación del número ganador correspondiente a cada uno de estos premios, se verificará en ese momento si existe un Billete ganador; en caso contrario se llevará a cabo otra extracción y así sucesivamente hasta que se tenga la certeza de que existe un Billete ganador para cada Primer Premio Directo de cada Sorteo.

En cada Sorteo se hará un reparto de premios equivalente a cuando menos el 59.57% y 58.78% del valor de la emisión de Biletetes.

**Artículo 13.** El reparto de cada Sorteo será el siguiente:

<b>GRAN SORTEO ESPECIAL 252 CON PREMIOS EN ESPECIE Y EFECTIVO 05 de diciembre de 2021</b>	
<b>PREMIO PRINCIPAL CON UNA SERIE</b>	<b>28,956,000.00</b>
<b>EMISION POR SERIE</b>	<b>2,000,000.00</b>
<b>NUMERO DE SERIES</b>	<b>UNA</b>
<b>VALOR DE LA EMISION POR UNA SERIE</b>	<b>500,000,000.00</b>
<b>PRECIO DEL BILLETE</b>	<b>250.00</b>
<b>REPARTIBLE</b>	<b>59.57%</b>

<b>PREMIOS DIRECTOS</b>					
<b>NÚMERO</b>	<b>INMUEBLE</b>	<b>VALOR DEL INMUEBLE (CADA UNO)</b>	<b>PREMIO EN EFECTIVO (CADA UNO)</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE CADA PREMIO</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE PREMIOS</b>
1	<b>PRIMER PREMIO:</b> CASA CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA.	25,400,000	3,556,000	28,956,000	28,956,000

1	<b>SEGUNDO PREMIO EN EFECTIVO</b>	0	5,000,000	5,000,000	5,000,000
1	<b>TERCERO PREMIO EN EFECTIVO</b>	0	5,000,000	5,000,000	5,000,000
1	<b>CUARTO PREMIO EN EFECTIVO</b>	0	5,000,000	5,000,000	5,000,000
<b>PREMIOS POR APROXIMACIÓN</b>					
200	LOTES RÚSTICOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA	1,091,935	152,871	1,244,806	248,961,198
<b>REINTEGROS</b>					
19,796	REINTEGROS PARA LOS NÚMEROS CUYAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS SEAN IGUALES A LAS DEL PREMIO MAYOR (EXCLUYENDO TODOS LOS PREMIOS DIRECTOS Y LOS 200 PREMIOS POR APROXIMACIÓN) CON VALOR DE \$250.00 CADA UNO, DANDO UN VALOR TOTAL DE	0	250	250	4,949,000
20,000	PREMIOS Y REINTEGROS CON UN VALOR DE				297,866,198

<b>GRAN SORTEO ESPECIAL 256 CON PREMIOS EN ESPECIE 18 de marzo de 2022</b>	
<b>PREMIO PRINCIPAL CON UNA SERIE</b>	<b>25,000,000</b>
<b>EMISION POR SERIE</b>	<b>2,000,000.00</b>
<b>NUMERO DE SERIES</b>	<b>UNA</b>
<b>VALOR DE LA EMISION POR UNA SERIE</b>	<b>500,000,000.00</b>
<b>PRECIO DEL BILLETE</b>	<b>250.00</b>
<b>REPARTIBLE</b>	<b>58.78%</b>

<b>PREMIOS DIRECTOS</b>					
<b>NÚMERO</b>	<b>INMUEBLE</b>	<b>VALOR DEL INMUEBLE (CADA UNO)</b>	<b>PREMIO EN EFECTIVO (CADA UNO)</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE CADA PREMIO</b>	<b>IMPORTE TOTAL DE PREMIO</b>
1	<b>PRIMER PREMIO EN EFECTIVO</b>	0	25,000,000	25,000,000	25,000,000
1	<b>SEGUNDO PREMIO EN EFECTIVO</b>	0	5,000,000	5,000,000	5,000,000
1	<b>TERCER PREMIO EN EFECTIVO</b>	0	5,000,000	5,000,000	5,000,000
1	<b>CUARTO PREMIO EN EFECTIVO</b>	0	5,000,000	5,000,000	5,000,000
<b>PREMIOS POR APROXIMACIÓN</b>					
200	LOTES RÚSTICOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, CON FRENTE AL MAR, EN PLAYA ESPÍRITU, SINALOA	1,091,935	152,871	1,244,806	248,961,198

REINTEGROS					
19,796	REINTEGROS PARA LOS NÚMEROS CUYAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS SEAN IGUALES A LAS DEL PREMIO MAYOR (EXCLUYENDO TODOS LOS PREMIOS DIRECTOS Y LOS 200 PREMIOS POR APROXIMACIÓN) CON VALOR DE \$250.00 CADA UNO, DANDO UN VALOR TOTAL DE	0	250	250	4,949,000
20,000	PREMIOS Y REINTEGROS CON UN VALOR DE				293,910,198

Una vez verificada la autenticidad de cada Billete ganador, Lotería Nacional notificará por escrito a FONATUR, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles después de la reclamación de un premio en especie, los nombres de cada uno de los ganadores de los bienes inmuebles conforme se presenten, a fin de que inicie los trámites correspondientes para la transferencia, formalización y entrega los mismos.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS

**Artículo 14.** Los premios serán asignados de forma consecutiva, por el monto de cada uno de ellos.

Por lo que refiere a los 200 Lotes Rústicos con vocación turística de cada sorteo, se determinarán por aproximación a los números comprendidos en la centena posterior y en la centena anterior, tomando como referencia el número del billete ganador que obtuvo cada Primer Premio Directo de cada sorteo.

**Artículo 15.** A cada uno de los premios en especie le corresponderá un premio en efectivo conforme se muestra en el artículo 13, que el ganador deberá destinar para el pago de los gastos que se generen con motivo de la transmisión de la propiedad de los inmuebles a entregarse.

Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS COMERCIALIZADORES

**Artículo 16.** Los comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo Directivo, los contratos de comisión suscritos y demás disposiciones aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores o a su personal dependiente por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional y serán sancionadas conforme a la normativa aplicable.

### CAPÍTULO V

#### DE LA ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS

**Artículo 17.** La entrega de los premios se efectuará contra la presentación y entrega material de cada Billete original o el Comprobante de participación que señale el premio en especie ganado, incluyendo la mención de que el premio en efectivo se destinará a pagar los gastos asociados y referirá los artículos 15, 17 y 18 del presente Reglamento.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

**Artículo 18.** La entrega de los premios en efectivo se efectuará en el domicilio de Lotería Nacional ubicado en Plaza de la Reforma número 1, Edificio "El Moro", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06037.

FONATUR entregará al ganador los premios en especie en las condiciones que se encuentran, en el lugar que determine, en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación que le remita Lotería Nacional con los nombres de los ganadores.

La transmisión de la propiedad de los premios en especie, se formalizará ante el Notario Público que designe Lotería Nacional.

**Artículo 19.** La entrega de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billete no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

**Artículo 20.** En caso de que FONATUR se encuentre imposibilitado física, administrativa, jurídica o materialmente para entregar algún o algunos de los inmuebles que forman parte de cada Sorteo o, en su caso, no se concluya la transmisión de la propiedad de los mismos, Lotería Nacional no cubrirá su valor a FONATUR, y en tales consideraciones realizará la entrega en efectivo del valor del premio al ganador, ello en concordancia con lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.

A los participantes de cada Sorteo que resulten ganadores de un premio en especie, les será entregado dicho bien en las condiciones actuales en las que se encuentra; asimismo, estarán obligados a observar las disposiciones legales a que esté sujeto el inmueble.

**Artículo 21.** El pago de los premios y reintegros obtenidos en cada Sorteo se hará únicamente contra la presentación y entrega física de Billetes premiados, o con derecho a reintegro en su caso, una vez que se haya verificado la autenticidad de los mismos, identificándose al tenedor o a los tenedores de los Billetes premiados, con excepción de los reintegros y en los casos que determine Lotería Nacional.

Al hacerse el pago de premios se retendrá el importe de los impuestos que determine la ley de la materia

**Artículo 22.** El derecho a reclamar los premios prescribirá en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración de cada Sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

#### **CAPITULO VI**

#### **ACTA DE CELEBRACIÓN DE SORTEO**

**Artículo 23.** Al concluir cada Sorteo, se levantará un acta de su celebración que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo de cada Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y en efectivo, misma que deberá ser suscrita por los funcionarios señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

**Artículo 24.** Al terminar cada Sorteo se hará el cotejo de los premios y se publicarán en las listas oficiales de premios de la entidad.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII, del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 252 Y GRAN SORTEO ESPECIAL 256, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Cuarto, de la Sesión Extraordinaria V del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 03 de septiembre de 2021.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2021.

Secretario del Consejo Directivo

**Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt**

Rúbrica.

(R.- 513158)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I. P.

(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN DE EVENTOS DEL HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON DOMICILIO UBICADO, EN LA AV. ÁLVARO OBREGÓN No. 38, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

#### **ORDEN DEL DÍA.**

1. RECONOCIMIENTOS ANDI.
2. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
3. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.
4. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.
5. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022, Y APROBACIÓN EN SU CASO.

#### **6. ASUNTOS GENERALES.**

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México 29 de octubre de 2021

Presidente del Consejo Directivo A.N.D.I.

**José Elías Moreno González de Cossío**

Rúbrica.

(R.- 512526)